

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para ejecución Proyecto de Presa de materiales sueltos para la recogida de aguas pluviales para riego de olivar por goteo, en finca "Nuestra Sra. del Rosario" del término municipal de Córdoba. Ref. O-999/08-CO

p. 2999

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público delegación de funciones de Alcaldía en Concejales de la Corporación

p. 2999

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se nombra a don Juan Rafael Parejo Rubio, funcionario de carrera de esta Corporación, agente de la Policía Local

p. 2999

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público designación de Tenientes de Alcalde de esta Corporación

p. 3000

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos con nº Gex 2214/2019, en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019

p. 3000

Ayuntamiento de Posadas

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se aprueba los modelos normalizados del Registro de Intereses de los Sres. Concejales/as y Personal Directivo Profesional del Ayuntamiento y Funcionarios con Habilita-

ción de Carácter Nacional nombrados por libre designación
p. 3000

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público la Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2019, aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el 1 de febrero y 29 de marzo de 2019

p. 3012

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público la determinación de Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación, así como el contenido de cada una de ellas

p. 3013

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local

p. 3014

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que

se hace público la designación de delegaciones genéricas en Concejales de la Corporación

p. 3014

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público la designación de delegaciones específicas en Concejales de la Corporación

p. 3015

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para centro de recepción de aceitunas y almendras en el antiguo sitio de "Valchillón"

p. 3016

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba de apertura de la convocatoria que tiene por objeto 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea "Visita a Feria Hong Kong Jewellery & Gem Fair 2019"

p. 3016

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 1.913/2019

Anuncio de Información Pública
Referencia 14021/0250/2008/11 (0-999/08-CO)

Doña Rosario Serrano Romero, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de:

PROYECTO DE PRESA DE MATERIALES SUELTOS PARA LA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES PARA RIEGO DE OLIVAR POR GOTEO EN LA FINCA "NTRA SRA. DEL ROSARIO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/ 1986, del 1 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 10 de junio de 2019. El Ingeniero Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.061/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 se ha efectuado delegación de funciones de la Sra Alcaldesa en los siguientes concejales:

En Doña María Rosa Espinar Garvey, las atribuciones siguientes: Personal, Servicios Sociales y Cementerio.

En Don Ramón Hernández Lucena, las atribuciones siguientes: Hacienda, Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Policía Local.

En Don Rubén López Cantarero, las atribuciones siguientes: Deporte, Desarrollo Local y Consumo.

En Doña Antonia Sofía Yuste García, las atribuciones siguientes: Educación.

En Doña Beatriz Delis Rodríguez, las atribuciones siguientes: Igualdad, Diversidad y Mujer.

En Don Rafael Aguilera Gómez, las atribuciones siguientes: Juventud y Turismo.

En Doña Antonia Antonia Trujillo Zafra, las atribuciones siguientes:

tes: Festejos, Parque y Jardines y Salud.

En Don Antonio Cobos Castilla, las atribuciones siguientes: Cultura.

Estas delegaciones son genéricas, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero no la autorización, disposición o compromiso, el reconocimiento de obligaciones ni la ordenación de pagos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almodóvar del Río, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.049/2019

DECRETO

Vista la Propuesta de Nombramiento a favor del aspirante don Juan Rafael Parejo Rubio con DNI nº 48.874.955R, elevada por el Tribunal que ha juzgado el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, turno de movilidad, de una plaza de Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía en Alcaldía–Presidencia haciendo uso de las competencias que le confiere la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y demás normativa concordante

RESUELVE:

Primero. Nombrar a don Juan Rafael Parejo Rubio, funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Baena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, quedando condicionado este nombramiento a la toma de posesión, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea publicada esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Notificar a don Juan Rafael Parejo Rubio, y dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos y al Negocia-

do de Personal a efectos que a cada uno corresponda.

Baena, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.048/2019

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía dictó el Decreto con fecha 18 de junio, nombrando como Tenientes de Alcalde:

1er. Teniente de Alcalde	Don Antonio García Serrano
2º. Teniente de Alcalde	Don Carlos Moreno Ruíz
3er. Teniente de Alcalde	Don José Domingo Portal Martínez

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Dos Torres, 19 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.057/2019

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 24 de mayo de dos mil diecinueve sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 2214/2019, en su modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2019.

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
3421/60901	Renovación Piscina	92.242,77 €
TOTAL		92.242,77 €

Presupuesto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	92.242,77 €
TOTAL		92.242,77 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.996/2019

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2019, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar los modelos normalizados del Registro de Intereses de los Sres. Concejales/as y Personal Directivo Profesional del Ayuntamiento y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional nombrados por libre designación para futuros mandatos, y que debidamente diligenciados por el Sr./Sra. Secretario General, quedan incorporados en el expediente de la sesión; debiendo publicarse los mismos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Este documento tiene carácter público, conforme establece el artículo 75.7 LRBRL, por lo que una vez formalizado por los interesados, deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

A continuación se publican íntegramente los modelos normalizados.

Posadas, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

REGISTRO DE INTERESES DE CONCEJALES Y DIRECTIVOS

Elecciones Municipales celebradas el ___ de _____ de 20__

Mandato.: 20__/20__

El presente documento se formaliza en cumplimiento de los arts. 75.7 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, 30 y ss. del R.D. 2.568/86, 28 de noviembre, manifestando quien suscribe bajo su responsabilidad, que los datos aportados son ciertos.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, autorizando quien suscribe a su Publicación íntegra en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Posadas.

Nombre:

Apellidos:

Cargo Electo: _____ Partido Político: _____

**REGISTRO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA DISTINTAS A LA DE SU CARGO
EN EL AYUNTAMIENTO**

1ª. ACTIVIDAD				
Descripción:				
Entidad:*	Pública	<input type="checkbox"/>	Privada	<input type="checkbox"/>
Ámbito Territorial:*	Local	<input type="checkbox"/>	No local	<input type="checkbox"/>
Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Concejal:*	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias del Ayuntamiento:*	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos:*	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Clase de Ingreso-Retribuciones:				
Sueldo Dietas por asistencia:*	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otro tipo de ingreso:*	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Ingresos brutos anuales:				

* Marcar con una "X" donde proceda.

2ª. ACTIVIDAD				
Descripción:				
Entidad:*	Pública		Privada	
Ámbito Territorial:*	Local		No local	
Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Concejal:*	SÍ		NO	
Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias del Ayuntamiento:*	SÍ		NO	
Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos:*	SÍ		NO	
Clase de Ingreso-Retribuciones:				
Sueldo Dietas por asistencia:*	SÍ		NO	
Otro tipo de ingreso:*	SÍ		NO	
Ingresos brutos anuales:				

En Posadas, a _____ de _____ de 20__

Ante mí,

EL/LA DECLARANTE,

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES**BIENES INMUEBLES**

1. Naturaleza:	Municipio:	Fecha adquisición:
Valor catastral:	Datos registrales o catastrales:	
Otros Datos:		
2. Naturaleza:	Municipio:	Fecha adquisición:
Valor catastral:	Datos registrales o catastrales:	
Otros Datos:		
3. Naturaleza:	Municipio:	Fecha adquisición:
Valor catastral:	Datos registrales o catastrales:	
Otros Datos:		
4. Naturaleza:	Municipio:	Fecha adquisición:
Valor catastral:	Datos registrales o catastrales:	
Otros Datos:		

OTROS BIENES Y DERECHOS (+ DE 3.000,00€)**a) Bienes muebles**

1. Identificación:	Fecha adquisición:	Valor:
Otros datos:		
2. Identificación:	Fecha adquisición:	Valor:
Otros datos:		
3. Identificación:	Fecha adquisición:	Valor:
Otros datos:		
4. Identificación:	Fecha adquisición:	Valor:
Otros datos:		
5. Identificación:	Fecha adquisición:	Valor:
Otros datos:		
6. Identificación:	Fecha adquisición:	Valor:
Otros datos:		

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos

1. Identificación:	Valor/Cuantía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
2. Identificación:	Valor/Cuantía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
3. Identificación:	Valor/Cuantía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
4. Identificación:	Valor/Cuantía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
5. Identificación:	Valor/Cuantía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	
6. Identificación:	Valor/Cuantía (a fecha de hoy):
Entidad financiera:	

OTRAS DECLARACIONES PRECEPTIVAS**a) Participación en sociedades**

1. Denominación:	
Tipo:	Porcentaje:
2. Denominación:	
Tipo:	Porcentaje:

b) Declaración de Liquidación de Impuestos

20__	
IRPF	
I. PATRIMONIO	
I. SOCIEDADES	

En Posadas, a ____ de _____ de 20__

Ante mí,

EL/LA DECLARANTE,

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

REGISTRO DE INTERESES DE CONCEJALES Y DIRECTIVOS

Elecciones Municipales celebradas el ___ de _____ de 20__

Mandato.: 20__/20__

El presente documento se formaliza en cumplimiento de los arts. 75.7 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, 30 y ss. del R.D. 2.568/86, 28 de noviembre, manifestando quien suscribe bajo su responsabilidad, que los datos aportados son ciertos.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, autorizando quien suscribe a su Publicación íntegra en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Posadas.

Nombre:

Apellidos:

Cargo Electo: _____ Partido Político: _____

MODIFICACIONES DURANTE EL MANDATO

AÑO 20__		
I. EN ACTIVIDADES	II. EN BIENES	Fecha y firma
		IRPF 20__ ____ de _____ de 20__ EL/LA DECLARANTE, Fdo.: _____ Ante mí, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, Fdo.: _____
AÑO 20__		
I. EN ACTIVIDADES	II. EN BIENES	Fecha y firma
		IRPF 20__ ____ de _____ de 20__ EL/LA DECLARANTE, Fdo.: _____ Ante mí, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, Fdo.: _____

AÑO 20__		
I. EN ACTIVIDADES	II. EN BIENES	Fecha y firma
		IRPF 20__ ____ de ____ de 20__ EL/LA DECLARANTE, Fdo.: _____ Ante mí, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, Fdo.: _____
AÑO 20__		
I. EN ACTIVIDADES	II. EN BIENES	Fecha y firma
		IRPF 20__ ____ de ____ de 20__ EL/LA DECLARANTE, Fdo.: _____ Ante mí, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, Fdo.: _____

AÑO 20__		
I. EN ACTIVIDADES	II. EN BIENES	Fecha y firma
		IRPF 20__ __ de ____ de 20 __ EL/LA DECLARANTE, Fdo.: _____ Ante mí, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, Fdo.: _____

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.056/2019

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, llevada a cabo por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero y 29 de marzo de 2019, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 23/04/2019, BOP número 76, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de los Acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

"CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil diecinueve adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM.10. EXP. 19221/2018. INFORME-PROPUESTA DE INGRESOS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RECAUDATORIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RESPECTO DE LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES DERIVADAS DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Ingresos, por el que se pone de manifiesto la necesidad de modificar las Ordenanzas Fiscales con objeto de adecuar, de una parte, su contenido al acuerdo plenario de 3 de octubre de 2017, y consecuente modificación de Convenio suscrito con la Diputación Provincial, por el que se amplió la delegación de competencias en materia de recaudación de los tributos y precios públicos, y de otra la actualización de los textos a las referencias normativas que han venido produciéndose en los últimos tiempos.

Visto asimismo el informe favorable emitido al efecto por el Sr. Interventor a las modificaciones propuestas, y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una modificación parcial de ordenanzas fiscales ya aprobadas, puede obviarse el trámite de consulta previa a los ciudadanos.

Esta Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, como órgano competente en la materia, formula las siguientes PROPUESTAS:

"(../....)

B) A la Junta de Gobierno Local:

La modificación de las Ordenanzas Fiscales número 19, 20, 24, 35, y 36, en los términos propuestos por la Jefatura de Ingreso, conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL núm. 19 Reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y otras Instalaciones Deportivas Municipales.

Modificación que se propone: añadir

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL núm. 20 Reguladora del Precio Público por Entrada a las Sesiones y Uso del Teatro Victoria.

Modificación que se propone: añadir

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL núm. 24 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Atención a Hijos/Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as y Prevención del Absentismo Escolar.

Modificación que se propone: añadir

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL núm. 35 Reguladora de Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio.

Modificación que se propone: añadir

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL núm. 36 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales.

Modificación que se propone: añadir

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales, 19, 20, 24 y 35 en los términos descritos propuestos por la Jefatura de Ingresos y con el contenido indicado, que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo. La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a lo interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero. El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo."

"CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 7. EXP. 19221/2018 INFORME-PROPUESTA DE INGRESOS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RECAUDATORIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RESPECTO DE LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES DERIVADAS DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA (ERROR MATERIAL).

Con fecha 1 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó en base a la propuesta y documentación obrante en el expediente reseñado, el siguiente acuerdo:

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales, 19, 20, 24 y 35 en los términos descritos propuestos por la Jefatura de Ingresos y con el contenido indicado, que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo. La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero. El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Vista que dicha modificación afecta también a la Ordenanza 36 y por error no se incluyó, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales, 36 en los términos descritos propuestos por la Jefatura de Ingresos y con el contenido siguiente:

ORDENANZA FISCAL núm. 36 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales.

Modificación que se propone: añadir

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

Segundo. La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero. El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo".

Priego de Córdoba, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.998/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/19, rectificado por Decreto de 20/06/19, la siguiente resolución:

"DECRETO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente

RESUELVO:

1. Determinar como Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

- 1.-Ciudadanía.
- 2.-Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas.
- 3.-Hacienda y Turismo.
- 4.-Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

2. Determinar como contenido de cada una de las áreas de gestión recogidas en el punto 1 anterior las siguientes:

- 1.-Ciudadanía:
 - Deportes.
 - Servicios Sociales.
 - Salud.
 - Gobierno Abierto.
 - Cultura.
 - Promoción del Flamenco.
 - Igualdad.
 - Mayores.
 - Infancia.
 - Participación Ciudadana.
 - Juventud.
 - Festejos.
 - Cooperación al Desarrollo.
- 2.-Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas:
 - Urbanismo.
 - Obras.
 - Agua.
 - Agricultura.
 - Alumbrado.
 - Cementerio.
 - Medio Ambiente.
 - Aldeas.
 - Mercados.

3.-Hacienda y Turismo:

- Presidencia.
- Hacienda.
- Recursos Humanos.
- Patrimonio.
- Régimen Interior.
- Turismo.

4.-Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana:

- Desarrollo económico.
- Formación y Empleo.
- Comercio.
- Tráfico y Seguridad Vial.
- Transporte.
- Seguridad Ciudadana.
- Protección Civil".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.001/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/19, rectificado por Decreto de 20/06/19, la siguiente resolución:

"DECRETO: Conforme a lo previsto en los artículos 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), 43.2 del Real Decreto Legislativo 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y 8.2.a), 10.d) y 14.b) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), por el presente

HE RESUELTO:

1º. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales.
2. Aprobación de los Convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones entre el Ayuntamiento y terceros previstos nominativamente en el Presupuesto.
3. La aprobación de la liquidación del Presupuesto.
4. La aprobación de las modificaciones presupuestarias de incorporación de los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.
5. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).
6. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral.
7. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperebir y suspender preventivamente a todo tipo de personal.
8. Ejercicio de todas aquellas otras atribuciones en materia de personal que no sean competencia de Pleno ni de la Administración del Estado y a salvo las delegadas a la Concejala delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo doña Ana María Carrillo Núñez.
9. Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), sean de

cuantía igual o superior a 200.000 €.

10. La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 200.000 €.

11. Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 200.000 €.

12. La enajenación y adquisición de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya adquisición o enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

13. Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales (artículo 41.5 ROF).

14. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiera sido acordada, recabando los asesoramiento técnicos necesarios (artículo 41.6 ROF).

15. La exigencia a los obligados del exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público. (artículo 41.7 ROF).

16. Todas aquellas otras que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuyan al Ayuntamiento Pleno, siempre que sean susceptibles de delegación y a salvo las delegadas a uno de los delegados de Área.

2º. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

3º. La delegación a que se refiere el apartado uno anterior comprende la de resolver los recursos de reposición que se entablen contra los acuerdos adoptados en las materias delegadas y pondrán fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LRBRL.

4º. El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

5º. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico, de Anuncios de la Corporación y de la Web municipal, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.002/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/19, la siguiente resolución:

"DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Designar Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana a don Francisco Santiago Morales Cabello, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Desarrollo económico.

- Empleo.
- Innovación.
- Comercio.
- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico.
- Protección Civil.

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (artículo 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el 115-c del Real Decreto 2568/1986).

2. Designar Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia a doña Verónica Morillo Baena, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Urbanismo.
- Obras.
- Transporte.
- Agua.
- Alumbrado.
- Cementerio.
- Agricultura.
- Medio Ambiente.
- Vivienda.
- Atención a la Dependencia.

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a Obras y Urbanismo, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (artículo 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con artículo 115-c del Real Decreto 2568/1986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

3. Designar Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo a doña Ana María Carrillo Núñez, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Presidencia.
- Hacienda.
- Recursos Humanos.
- Patrimonio.
- Régimen Interior.
- Turismo.

Ejercerá sus competencias en dicha área con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo en lo que atañe a Recursos Humanos, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposi-

ción contra los actos dictados (artículo 10-d del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación con artículo 115-c del Real Decreto 2568/1986), en la jefatura directa del personal, que comprenderá:

- a) Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público y nombrar los Funcionarios de Carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- b) Resolver las convocatorias y concursos para provisión de puestos de trabajo de libre designación.
- c) Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.
- d). Nombrar y cesar al Personal Interino en los términos previstos en la legislación vigente.
- e). Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- f). Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación.

No se delega:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno.
- Separación del servicio de los Funcionarios de la Corporación y despido del Personal Laboral.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Las demás materias enumeradas en el artículo 21.3 de Ley 7/1985, configuradas como indelegables.

4. La delegación a que se refieren los apartados anteriores requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal o Concejala en que se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal/a delegado/a no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (artículo 10.b del ROM).

5. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o modificarlas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de avocar las competencias delegadas podrá revisar las resoluciones tomadas por el concejal/a delegado/a en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Notifíquese a los miembros delegados, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.003/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/19, la siguiente resolución:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Designar como Concejales Delegados, que ejercerán competencias en las materias que a continuación se indican con la facul-

tad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin facultades resolutorias, a los siguientes:

1. Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, a don José Antonio Gómez Morillo.
2. Concejala Delegada de Servicios Sociales, a doña Josefa Ramos Ramos.
3. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, a don Jesús López Serrano.
4. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, a doña Eva Mª Torres Castillo.
5. Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo a doña María Dolores González Martos.
6. Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, a don Francisco Jesús Guerrero Cáceres.

Notifíquese a los concejales delegados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.025/2019

Rfª. FSJ/Planeamiento 4.1.12 - 3/2019

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la SAT Nº 5.185 “Agrupación Cordobesa de Agricultores” redactado por los ingenieros agrónomos Eliseo Trinidad Sanjosé y Francisco José Gómez Sánchez, según documento presentado en la GMU con fecha 11/marzo/2019 referido a centro de recepción de aceitunas y almendras, en el antiguo silo de Valchillón, parcela 51 del polígono 1, con referencias catastrales 14900A001000510001GK y 14900A001000510000FJ, finca registral nº 8583 del Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, sita en el p.k. 6,357 de la carretera CO-3051, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 3/2019.

Segundo. Remitir copia del proyecto a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cuanto a la incidencia medio ambiental; así como al Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial en relación a la posible afección de la carretera CO-3051, para emisión de los correspondientes informes sectoriales.

Tercero. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 18 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 2.039/2019

Plan Internacional de Promoción
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2019, que tendrá lugar en Hong Kong, del 13 al 25 de septiembre de 2019.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de la joyería y de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.950,00 €.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2019 en el marco de esta convocatoria del ejercicio 2019 es de 47.500,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, será de 4.600,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2019 es de 42.900,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el 2 de julio de 2019 y finalizará el día 10 de julio de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.



En Córdoba, a 24 de junio de 2019. El Presidente, Fdo. Ignacio

Fernández de Mesa y Delgado.
